



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 25  
23 DE AGOSTO DE 2022**

*Aprobada en sesión  
Ext. N° 28 del 04/10/22*

En Ancud, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se inicia la sesión extraordinaria N° 25 del H. Concejo Municipal, siendo las 09:24 horas, con la asistencia de los concejales señores **Pedro Naguil Belmar, Andrés Ibáñez Saldivia, Samuel Mandiola, Alex Muñoz, Rubén González y doña Ruth Caicheo Calleo** que otorgan el quórum necesario

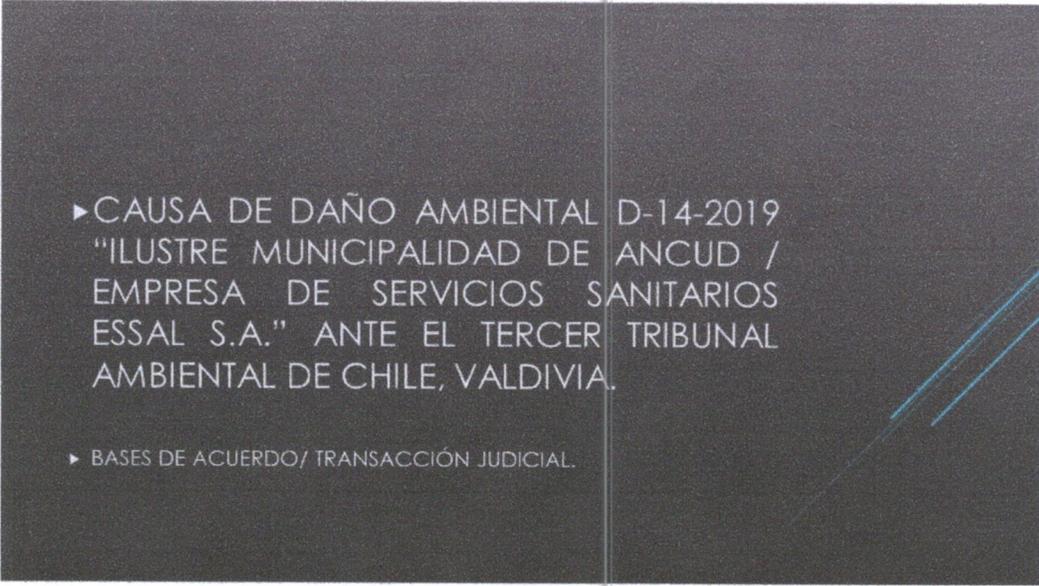
Presidió el Sr. Alcalde de la comuna de Ancud don **Carlos Gómez Miranda** y actuó como ministro de fe la Secretaria Municipal, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes:

- 1.- Aprobación actas sesiones N°s 19, 20, 21, 22, 23 y 24
- 2.- Aprobación propuesta de acuerdo conciliatorio entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A (ESSAL) en la causa Rol N° D-14-2019, tramitada ante el tercer tribunal ambiental de Chile.

Se da inicio a los puntos en tabla:

- 1.- **Aprobación actas sesiones N°s 19, 20, 21, 22, 23 y 24**  
El Sr. Alcalde, señala que no ha sido posible aun remitir las actas correspondientes, dejando pendiente para la próxima reunión.
- 2.- **Aprobación propuesta de acuerdo conciliatorio entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A (ESSAL) en la causa Rol N° D-14-2019, tramitada ante el tercer tribunal ambiental de Chile.**  
Expone el Sr. **Jorge Ulloa, Asesor Jurídico** en compañía del Sr. Javier Schwerter, funcionario de Asesoría Jurídico, lo cual realizan a través de una presentación de diapositivas.





# ANTECEDENTES PREVIOS A LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA POR DAÑO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA ESSAL S.A.

Vertimiento de agua servida a la bahía de Ancud el día 10 de marzo de 2019, desde red de alcantarillado (aliviadero de tormenta), para tránsito y empujón de retoleros, por el sector Prat y la bahía de Ancud, comuna de Ancud.

## ► HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA DEMANDA INCOADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD.

Rotura de una tubería de impulsión conectada a la Planta Elevadora de Aguas Servidas ubicada en el sector Prat y la subsecuente utilización de uno de los denominados aliviaderos de tormenta o emisario ubicado en la costanera, frente a la Capitanía de Puerto, desaguando dichas A. S. directamente a la bahía.

El hecho ocurrió con fecha 10 de septiembre de 2019, aprox. a las 10.00 horas, constataciéndose el vertimiento de A. S. en la Bahía de Ancud, sector Arturo Prat, por la Capitanía de Puerto de Ancud, dándose aviso inmediato a la Empresa ESSAL.

Respecto a las 12.00 horas del mismo día, la Empresa ESSAL consultó a la SIISS mediante correo electrónico la detención de la tubería de A. S. por situación en impulsión de dichas aguas servidas en el sector Prat y la bahía de Ancud.

A RAÍZ DE LOS HECHOS EXPUESTOS, EXISTió UNA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN AMBIENTAL IMPETRADA CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ANTE EL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL DE CHILE EN CONTRA DE LA CONCESIONARIA ESSAL S.A.

## RESPONSABILIDAD QUE RECAERÍA SOBRE LA EMPRESA ESSAL S.A.

- La cantidad de A. S. vertidas en la bahía el día 10 de septiembre de 2019, se estima en 1.600 metros cúbicos, correspondiendo cerca del 40 % de las aguas servidas de los hogares de la comuna.

- El Gerente de Operaciones de la Empresa ESSAL, Andrés Duarte, confirma que efectivamente se estaban vertiendo A. S. al mar en el orden de 20 a 30 litros por segundo.





1. Con el objetivo de mejorar la coordinación intersectorial ante emergencias sanitarias, robustecer los mecanismos de control ambiental en la bahía de Ancud y evitar las fallas en la infraestructura sanitaria de la ciudad, se recomienda a las partes elaborar en conjunto un protocolo de acción ante contingencias que permita la acción temprana en caso de alteración al normal y adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado y de la planta de tratamiento de aguas servidas de Ancud. Este protocolo deberá establecer canales efectivos de comunicación, tanto para la detección oportuna de problemas como para su control y contención. En su elaboración, se deberá velar por el flujo de información transparente, uniforme y oportuna entre los actores involucrados. Para ello, es necesario que se identifiquen claramente los responsables, los tiempos de reacción y las vías de comunicación.

## BASES DE CONCILIACIÓN 3TA (10/11/2020)

2. Respecto de la información señalada precedentemente, el protocolo debe considerar necesariamente el reporte del uso y activación de los aliviaderos de tormenta de los que dispone la empresa sanitaria, el que deberá considerar el registro de los tiempos de activación y del caudal vertido (o su estimación fundada).
3. Se deberá establecer *a priori* las condiciones (por ejemplo tiempo de activación y/o caudal descargado) que hagan necesario el control de variables ambientales en el cuerpo receptor. Las características y responsables de este control deberán también quedar claramente definidos.

4. Del mismo modo, este protocolo debe considerar mecanismos para prevenir daños en el sistema de alcantarillado, mediante flujos de información que permitan tomar conocimiento oportuno de obras que puedan afectar la infraestructura sanitaria, de modo que se realicen adecuadamente las inspecciones que permitan asegurar la continuidad del servicio, previniendo daños, colapso, obstrucción o cualquier otro problema de funcionamiento debido a la detección tardía de estas complicaciones.



5. De ser necesario, el Tribunal aproximará a las partes a un acuerdo que se base en estos términos, sin perjuicio de otros que tengan a bien adoptar en el marco de la Ley N° 20.600, pudiendo designar a uno de sus ministros para actuar como amigable componedor en los términos del art. 263 del CPC. En tal caso, las partes deberán plantear la solicitud respectiva por escrito, indicando el objetivo o medidas sobre las que no se ha arribado a solución conjunta.
6. El plazo para presentar el acuerdo conciliatorio será de 60 días desde la presente audiencia; tras lo cual, el Tribunal procederá a su revisión conforme al art. 44 de la Ley N° 20.600. El acuerdo deberá contener los antecedentes técnicos que lo respalden y el protocolo al que se ha hecho referencia.
7. Las partes podrán proponer una modificación de los plazos, mecanismos y medidas anteriores, mediante solicitud fundada presentando los antecedentes respectivos que la justifiquen.
8. En el caso de la demandante, la conciliación deberá contar con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal de Ancud, de conformidad con el art. 65 letra i) del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, lo que deberá ser acreditado en autos.

## ACUERDO CONCILIATORIO

### 1. Protocolo de acción ante emergencias sanitarias

El protocolo busca como objetivos:

- Mejorar coordinación intersectorial
- Robustecer mecanismos de control ambiental en la Bahía de Ancud
- Evitar fallas en la infraestructura sanitaria de la ciudad
- Acción temprana en caso de alteración al normal y adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado y de la planta de tratamiento de aguas servidas de Ancud.

Para ello, se establecen canales efectivos de comunicación, para lograr la detección oportuna de problemas, como para su control y contención. El flujo de información será transparente, uniforme y oportuna.

El Protocolo establece responsables, tiempos de reacción y vías de comunicación.

#### i. Emergencias y contingencias sanitarias

Se entenderá como **emergencia sanitaria**, cualquier interrupción del normal funcionamiento de la red de alcantarillado, sus plantas elevadoras y de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Ancud que, produzcan un vertido de aguas servidas crudas o sin tratamiento a la Bahía de Ancud.

Se entenderá como **contingencia sanitaria**, aquella situación generada por la activación de aliviaderos de emergencia u otro vertido, desde la red de alcantarillado, sus plantas elevadoras o plantas de tratamiento de aguas servidas, generados a consecuencia del ingreso de aguas lluvias y napas a la red de alcantarillado tanto pública como privada, según lo establecido en el Instructivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) N°3104/2011.



## ii. Servicios Públicos integrados en el Protocolo de Comunicación

Participarán de este protocolo los siguientes Servicios Públicos:

- Ilustre Municipalidad de Ancud
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Capitanía de Puerto de Ancud (Gobernación Marítima de Castro)
- Seremi de Salud

Las partes se comprometen a presentar públicamente el protocolo a los organismos individualizados en el plazo de 45 días hábiles desde que el acuerdo conciliatorio sea aprobado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, considerando la posibilidad de incorporar otros requerimientos específicos de tales organismos, siempre que complementen las obligaciones ya acordadas y no desnaturalicen el acuerdo alcanzado.

### iii. Canales y Tiempos de Comunicación

Las emergencias sanitarias, deberán ser comunicadas de forma inmediata, entendiéndose por esto que debe realizarse en el plazo de una hora, por vía telefónica o presencial, a los responsables de la empresa sanitaria Essal S.A. y a todos los Servicios Públicos incluidos en el presente Protocolo, dando cuenta que el mensaje ha sido recepcionado correctamente.

En este caso, se descartan como medio de comunicación inmediato, el uso de correo electrónico y el Whatsapp, los cuales solo servirán de medio de respaldo, para fines de trazabilidad. Incluso, estas comunicaciones escritas deberán dar cuenta que ya se ha comunicado la emergencia sanitaria, de manera verbal.

Todas las comunicaciones verbales presenciales y telefónicas, deberán ser respaldadas por escrito vía correo electrónico, dentro de un plazo de 24 horas, una vez dado a conocer la emergencia sanitaria.

Se entenderá por conocido por parte de la empresa sanitaria, toda aquella comunicación por la vía telefónica a su Centro de Gestión Operativo (call center).

Para todos los efectos, las denuncias en las redes sociales, sin información de datos contacto, ubicación exacta ni descripción de la emergencia, no se considerarán denuncias formales.

Las contingencias sanitarias, deberán ser comunicadas por la empresa sanitaria Essal S.A. al encargado de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Ancud, mediante correo electrónico indicando hora de inicio y cese de la activación.

Se entregará a la Ilustre Municipalidad de Ancud dentro de los 10 días hábiles de cada mes, mediante carta formal o correo electrónico, el resumen de los días de activación de los aliviaderos de las PEAS ocurridos durante el mes anterior, con la duración de cada descarga.

Sin perjuicio de los canales de comunicación ya establecidos, las partes se comprometen a mantener, durante todo el tiempo de vigencia de la conciliación, una comunicación fluida y permanente. Para cumplir dicho objetivo, se realizarán reuniones trimestrales entre sus representantes previamente designados, con la finalidad de revisar el avance y cumplimiento de las obligaciones emanadas del acuerdo conciliatorio.

ESSAL se compromete a incluir en su página web información respecto a los episodios de emergencia o contingencia sanitaria que puedan ocurrir en la Bahía de Ancud, para mantener informada a la comunidad.

### iv. Responsables de los Servicios Públicos y la Empresa Sanitaria

A continuación, se informan los datos de los responsables de cada servicio público.

#### • Empresa Sanitaria

Centro de Gestión Operativo (disponible los 365 días del año, las 24 horas del día).  
Teléfono de contacto emergencia Centro de Gestión Operativa: N° por definir  
Correo electrónico: [centro.operaciones@essal.cl](mailto:centro.operaciones@essal.cl)

En caso de no lograr comunicación con el CGO de Essal, se podrá tomar contacto con:

Subgerente de Territorio Sur: Jorge Soto Pérez (+569-98869903)  
Correo electrónico: [jsoto@essal.cl](mailto:jsoto@essal.cl)

#### • Ilustre Municipalidad de Ancud (Departamento de Medio Ambiente)

Encargado del Departamento de Medio Ambiente (Sr. Alfredo Caro): +569-82762207  
Correo electrónico: [alfredo.carro@muni.ancud.cl](mailto:alfredo.carro@muni.ancud.cl)  
Encargado de emergencias (Sr. Francisco Ulioa): +569-96341984

#### • Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)

Jefe de Oficina Región de Los Lagos (Juan Ancapan): +569-98722805  
Correo electrónico: [jancapan@sis.gov.cl](mailto:jancapan@sis.gov.cl)  
Jefe(s) oficina Región de Los Lagos (Cesar Vera): +569-99984620  
Correo electrónico: [cvera@sis.gov.cl](mailto:cvera@sis.gov.cl)  
Encargado oficina SISS Provincia Chiloé (Ricardo Zavalla): +569-93228950  
Correo electrónico: [rzavalla@sis.gov.cl](mailto:rzavalla@sis.gov.cl)

• Capitanía de Puerto de Ancud (Gobernación Marítima)  
Capitán de Puerto: Capitán de Corbeta LT Cristian Díaz Triviño  
Dirección: Arturo Prat esq. Lord Cochrane S/N. Ancud.  
Teléfono: +56 65 2622363 - 2623113  
Correo electrónico: [cpaucud@directemar.cl](mailto:cpaucud@directemar.cl)

#### • Seremi de Salud

Responsables:  
Cristian Montañares: correo electrónico: [cristian.montanares@redsalud.gov.cl](mailto:cristian.montanares@redsalud.gov.cl)  
Gabriel Valenzuela: correo electrónico: [gabriel.valenzuela@redsalud.gov.cl](mailto:gabriel.valenzuela@redsalud.gov.cl)  
Avda. Décima Región 480, piso 3, Puerto Montt - Chile  
Teléfono: +56 65 2326012 - 2326013 - 2326015



## 2. Reporte de uso y activación de aliviaderos de tormenta

El protocolo de comunicación de contingencias y emergencias sanitarias contemplará la información asociada a la activación de aliviaderos de tormenta, de las siguientes instalaciones:

	UTM_NORTE	UTM_ESTE
- PEAS Prat	5353819,24	99001,95
- PEAS Yungay	5353053,51	99296,65
- PEAS Bonilla	5354556,63	99978,70
- PEAS Bórquez Solar	5354433,08	99391,79
- PTAS Ancud	5352122,41	98235,06

### Nomenclatura:

PEAS : Planta elevadora de aguas servidas  
PTAS : Planta de tratamiento de aguas servidas

Para cada una de las instalaciones, se llevará un registro de los tiempos de activación y del caudal vertido, este último en caso de que por razones técnicas no sea factible medir, se informará un valor estimado fundado técnicamente.

En cada oportunidad en que se produzca activación de los aliviaderos de las instalaciones descritas anteriormente, se comunicará mediante correo electrónico la hora de activación y hora de cese a los contactos definidos para la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Capitanía de Puerto de Ancud (Gobernación Marítima) y la Ilustre Municipalidad de Ancud (Departamento de Medio Ambiente).

Adicional a lo anterior, se remitirá mediante carta o correo electrónico dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, la información consolidada del mes en cuanto a los volúmenes descargados en cada activación.

Se generará un protocolo de limpieza y sanitización de algunos sectores de playa de la Bahía de Ancud, donde se establecerá la frecuencia, alcance y sectores de playa que serán cubiertos por un programa de retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

## 3. Control de variables ambientales en el cuerpo receptor.

### a) Condición de Operación Normal

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo de Conciliación, se realizarán monitoreos trimestrales en consistencia a las estaciones del año, en condiciones de operación normal de la infraestructura sanitaria, estos monitoreos considerarán estaciones de monitoreo a lo largo de la bahía de Ancud, establecidos entre los sectores de muelle Prat, playa Fátima y playa Lechagua, lo que abarca los sectores de emplazamiento de la infraestructura sanitaria de PEAS y PTAS de ESSAL.

Se constituirán 9 puntos de monitoreo submareales a una distancia aproximada de 30 m desde orilla de playa, distribuidos en la bahía de Ancud y 3 puntos de monitoreo en las descargas de los esteros La Toma, Maje y Maladero hacia la bahía de Ancud. Las muestras serán recolectadas de manera puntual, con muestras de superficie de agua.

Adicional a lo anterior, se definirán 9 puntos de monitoreos submareales a una distancia de 200 metros aguas adentro aproximadamente desde orilla de playa, los cuales se ubicarán entre los sectores de muelle Prat, playa Fátima y playa Lechagua. Las muestras serán recolectadas de manera puntual, con muestras a diferentes estratos: superficie, medio y fondo de agua.

#### Los parámetros para controlar serán los siguientes:

Microbiológicos: Coliformos fecales, Coliformos Totales  
Físicos químicos: pH, temperatura, oxígeno disuelto, transparencia, DBO5, Nitrógeno Kjeldahl, Fósforo Total, Aceites y Grasas.

El monitoreo y análisis de las muestras recolectadas en todas las campañas de monitoreo a efectuar serán realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental acreditada ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

### b) Condición de Situación de emergencia o contingencia

En los meses en los cuales no se realice las campañas del programa de vigilancia trimestral descrito en el punto 3.a y en el evento de que se activen los aliviaderos de emergencia, y siempre que las condiciones climáticas lo permitan, se realizará una campaña de monitoreo mensual la cual se llevará a cabo en un plazo no superior de 72 hr de confirmada la situación de descarga. Este monitoreo mensual adicional al programa de vigilancia trimestral considera los 9 puntos de monitoreo submareales y 3 puntos de monitoreo en las descargas de los esteros La Toma, Maje y Maladero descritos en el punto anterior.

Se definirán de forma complementaria 3 transectas, con 9 puntos adicionales en total, a las distancias de 50 m, 100 m y 200 m desde punto de descarga del aliviadero activado en diferentes direcciones.

#### Los parámetros para controlar serán los siguientes:

Microbiológicos: Coliformos fecales, Coliformos Totales  
Físicos químicos: pH, temperatura, oxígeno disuelto, transparencia, DBO5, Nitrógeno Kjeldahl, Fósforo Total, Aceites y Grasas.

El monitoreo y análisis de las muestras recolectadas en todas las campañas de monitoreo a efectuar serán realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental acreditada ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

## 4. Obras de seguridad operativa a la infraestructura sanitaria

Con el objetivo de robustecer la infraestructura actual de las PEAS de la localidad de Ancud, las cuales además se encuentran en el borde costero del sector costanero de la ciudad, se consideran como parte de este acuerdo los siguientes compromisos de inversión.

- Aumento de capacidad de elevación de PEAS Prat a 143,3 l/s
- Extensión de emisario de vertedero de emergencia de PEAS Prat en 35 m
- Extensión de la impulsión de PEAS Prat a PEAS Yungay
- Instalación de un 3° equipo de elevación para contar con un funcionamiento 1+2 (1 equipo operando y 2 equipos de respaldo) PEAS Yungay
- Instalación de un 3° equipo de elevación para contar con un funcionamiento 1+2 (1 equipo operando y 2 equipos de respaldo) PEAS Prat

Adicional a lo descrito anteriormente, desde el año 2019 se han realizado inversiones en la infraestructura de PEAS Yungay que considera obras como la construcción de cámara y rebase de PEAS, mejoramiento de muro de rebase, reparación de cámaras de inspección, confección de muro de tormenta y adquisición de una nueva bomba de elevación.

Se realizará la implementación de equipos de medición de caudal en la descarga de los aliviaderos de emergencia de las 4 PEAS, como una medida de control para contar con un registro del volumen descargado en cada evento de activación, lo anterior en el evento que las condiciones técnicas lo permitan, o en su efecto se habilitarán sensores de nivel a partir de lo cual se podrán estimar los volúmenes de vertido.



#### 5. Mecanismos de prevención de daños al sistema de alcantarillado.

La Ilustre Municipalidad de Ancud y la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos (Essal S.A), establecen por medio de este instrumento, un compromiso y protocolo de comunicación oportuno de los proyectos a ejecutar en la vía pública, que puedan afectar el normal funcionamiento de la infraestructura sanitaria de la ciudad.

Como información base del protocolo de comunicación, Essal S.A. dará a conocer al Departamento de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ancud, los planos de las redes de agua potable y aguas servidas y de toda la infraestructura sanitaria de la ciudad. A la vez, dará a conocer todos aquellos proyectos de modificación de la misma infraestructura, con la actualización de los planos de construcción, respectivos. Junto a lo anterior, Essal dará a conocer las especificaciones técnicas generales para la ejecución de obras anexas que involucren o puedan afectar potencialmente la infraestructura sanitaria.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Ancud, a través de su Departamento de Obras, dará a conocer los proyectos conocidos, planificados para los próximos 12 meses.

Junto a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Ancud, se compromete a dar a conocer y solicitar la autorización, con a los menos 30 días corridos de anticipación, a la empresa Essal S.A., de todo proyecto que se realice en la vía pública de la ciudad que pueda afectar la infraestructura de ESSAL. Incluyendo planos y especificaciones técnicas especiales del proyecto.

Para todos los fines de comunicación, se deberán utilizar los canales de comunicación formales, a través de las oficinas de partes de ambas instituciones.

Por su parte, la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos (Essal S.A), se compromete a revisar y entregar los antecedentes y las observaciones y/o aprobación al proyecto dentro de este mismo plazo de 60 días corridos. De existir observaciones, la empresa sanitaria dará a conocer por escrito un informe dando a conocer la infraestructura que potencialmente se vería afectada y cuáles son las exigencias técnicas para proteger sus instalaciones.

De no haber respuesta formal de parte de Essal S.A., durante este período, la Ilustre Municipalidad de Ancud, comunicará por escrito y de manera verbal al Subgerente del Territorio Sur de dicha empresa, el inicio de las obras, atendiendo las especificaciones técnicas generales entregadas como información base del protocolo.

De haber observaciones al proyecto de parte de Essal S.A., las obras no podrán ser ejecutadas, hasta no modificar el proyecto atendiendo satisfactoriamente las observaciones informadas por la empresa sanitaria. Para ello, la Ilustre Municipalidad de Ancud, deberá presentar nuevamente a Essal S.A., el proyecto con las modificaciones respectivas y solicitar la autorización, correspondiente.

La autorización explícita o tácita de parte de la empresa sanitaria no eximen de responsabilidad a la empresa constructora que realice los trabajos asociados a un proyecto que puedan afectar a alguna infraestructura sanitaria.

Se considera en este acuerdo de conciliación un compromiso de apoyo en la educación y gestión ambiental de la Ilustre Municipalidad de Ancud, el cual considerará acciones para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

#### **Objetivo 1:**

Transparentar la información reportada a los diferentes servicios públicos.

- Reuniones de seguimiento del Acuerdo Conciliatorio (trimestrales)
- Canales de comunicación para denuncias ciudadanas, la que en los hechos deberá practicarse a través de:
  - Vía comunicación telefónica a la línea 600....
  - Correo electrónico essal por definir
- Entrega periódica de los resultados de análisis de calidad de agua reportados a la SMA en el Programa de Seguimiento Ambiental de la Bahía de Ancud asociado a la PTAS.



**Objetivo 2:**

Fortalecer la educación ambiental.

- **Apoyo comunicación de actividades de protección ambiental realizadas por municipio.**

ESSAL se compromete a apoyar difusión de las actividades realizadas por el municipio que tengan por objetivo el cuidado del medio ambiente, con énfasis en el recurso hídrico. En este sentido, se compartirán las publicaciones del Municipio en sus cuentas de redes sociales.

- **Fomento del buen uso del alcantarillado (charlas o folletería)**

ESSAL podrá ejecutar su programa de educación ambiental en establecimientos educacionales dependientes de la corporación municipal de educación, con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa sobre el cuidado del agua y uso correcto del alcantarillado.

ESSAL se compromete a disponer en su oficina de atención de Ancud, folletería referida a campaña de cuidado del alcantarillado.

- **Realizar visitas guiadas a recintos de ESSAL.**

Con el propósito de dar a conocer a la comunidad los procesos productivos de la empresa, Essal se compromete a realizar un mínimo de 4 visitas guiadas a sus instalaciones de tratamiento de Aguas Servidas, para que los asistentes puedan familiarizarse en terreno con la labor que se realiza en estas instalaciones industriales. Esta acción se coordinará según solicitudes y disponibilidad de la comunidad y Essal.

ESSAL se compromete a realizar la elaboración de diseños de ingeniería, según se expresa a continuación:

- Comunidad de desagüe de alcantarillado de aguas servidas en sector calle González Canessa con Camino a Lechagua: 12 viviendas.
- Calle Nicolas Mascardi (entre calle Almirante Latorre y Calle Arturo Prat): 18 viviendas.

**\*AQUÍ EXISTE UNA MODIFICACIÓN,  
EL ACUERDO (12/08) CONTEMPLABA:**

**SECTOR PASAJE HUENTELICÁN, POBLACIÓN PRACTICANTE APANEDA: 15 VIVIENDAS.**

**Para :** Jorge L. Ulloa Ulloa <jorge.ulloa@muniAncud.cl>

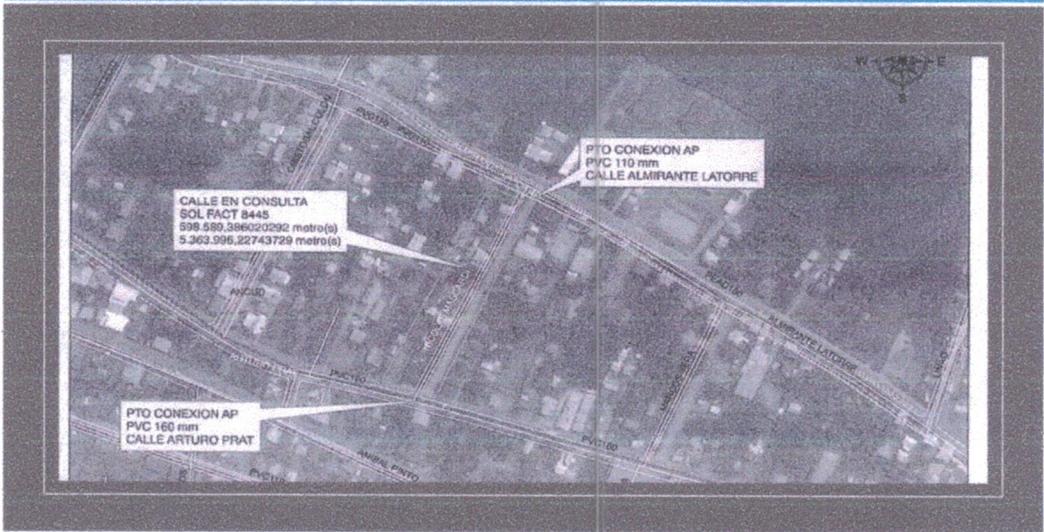
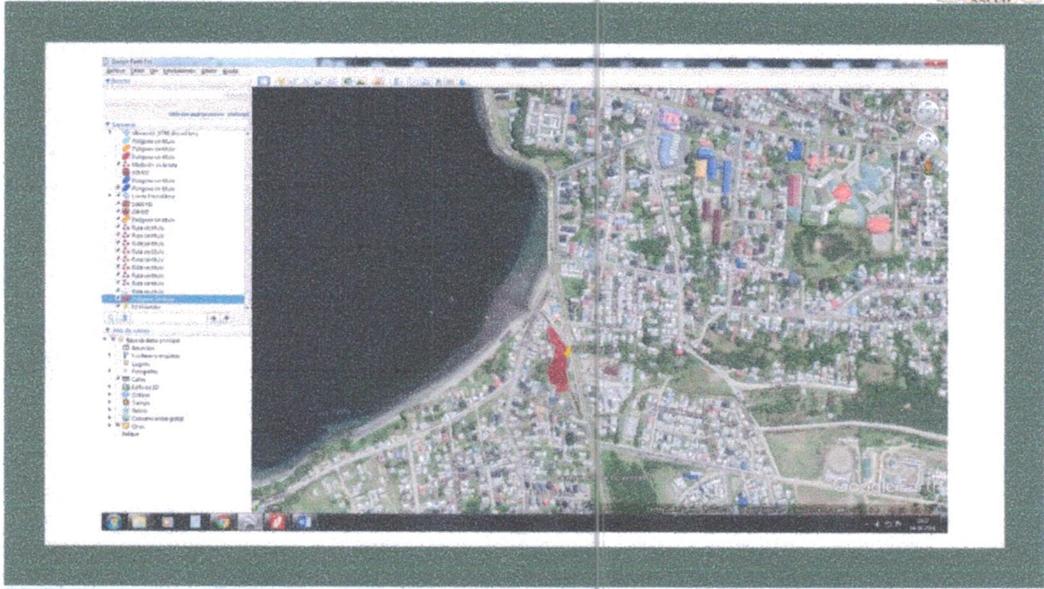
**Para o CC :** Marcelo Antonio Cofre Baeza <mcofre@essal.cl>,  
Ricardo Brancoli <rb@slbz.cl>, Alberto Andres  
Manriquez Medina <amanriquez@essal.cl>

Estimado Colega:

Estamos de acuerdo, con su propuesta, de excluir el diseño de ingeniería de redes públicas de agua potable y alcantarillado de aguas servidas (comunidad de desagüe del sector Pasaje Huentelicán), por lo fundamentos dados en su correo e incluir en su remplazo, el siguiente texto:

ESSAL se compromete a realizar la elaboración de diseños de ingeniería, según se expresa a continuación:

- Comunidad de desagüe de alcantarillado de aguas servidas en sector calle González Canessa con Camino a Lechagua: 12 viviendas.
- Calle Nicolas Mascardi (entre calle Almirante Latorre y Calle Arturo Prat).





Respecto de la realización adecuada de Inspecciones que aseguren la continuidad del servicio, ESSAL se compromete a informar a la Ilustre Municipalidad de Ancud, en las reuniones trimestrales acordadas, sobre los resultados de las inspecciones que realiza periódicamente la empresa al estado del sistema de alcantarillado, con la finalidad de asegurar la continuidad de dicho servicio público y que, asimismo, permitan prevenir fallas en su prestación.

GRACIAS.

CONSULTAS.

El **concejal Alex Muñoz**, manifiesta tener clara la proposición y respecto al acuerdo propuesto por el Tribunal Ambiental, consulta, dentro de las medidas que pretende trabajar ESSAL o intervenir, le gustaría saber por el proyecto del Cerro Huaihuen, conocer los motivos del porque no está.

El **Sr. Jorge Díaz**, aclara que se incluyeron dentro de la primera propuesta muchos sectores, dentro de los cuales estaba el cerro Huaihuen y finalmente quedaron estos, el tema de ampliación o diseño de extensión de la red de agua potable y alcantarillado, los vecinos están informados, se está complicado porque se está haciendo una regularización de la vía que accede desde las últimas viviendas del Cerro hasta el final del mirador terreno de particular, el cual se está tratando de regularizar, sin ello antes no se puede certificar esa vía como Bien Nacional de uso público para comenzar los diseños o ver el tema de contratación, sería irresponsable de parte del municipio tener un contrato con un empresa conociendo esta situación, por lo que se determinó seguir por otro camino que se encuentra avanzando.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta, por cual vía se estaría trabajando y los plazos que involucra.

El **Sr. Jorge Díaz**, señala que se está viendo cómo financiar similar a lo que se hizo con Villa Rio Pudeto con recursos municipales con convenio de pago.

El **concejal Alex Muñoz**, entiende que esta el compromiso de ESSAL de poder trabajar en el compromiso de pago.

El **Sr. Jorge Díaz**, indica que hasta esos acuerdos llegaron, había un presupuesto para diseño, se rebajó el impuesto, indicando a ESSAL que era un servicio de profesionales, más que una ejecución de una obra civil, de exigir dos pagos de la cifra total se determinó el acuerdo de cuotas.

El **concejal Alex Muñoz**, consulta, si están en conocimiento de los vecinos.

El **Sr. Jorge Díaz**, señala que sí.

El **Sr. Jorge Ulloa**, menciona que existe una segunda razón técnica, en este acuerdo se tuvo a la vista que todo lo que es materia del acuerdo tiene relación con la demanda en sí,



por tanto se favorecen proyectos que están en la Bahía, ya que están relacionado a lo demandado.

El **Sr. Jorge Díaz**, señala que los diseños que se están abordando, las propuestas iban orientadas y abordando a las viviendas colindantes a los esteros.

El **concejal Alex Muñoz**, manifiesta que le quedo claro y en ese sentido es preferible llegar a un buen acuerdo a un mal juicio, cree que es importante la inversión que está obligada hacer ESSAL, le queda claro con algunas consideraciones. Señala que el municipio bajo esta demanda del Tribunal, los municipios no pueden presidir una indemnización económica, solo reparar el tema ambiental en inversiones para mejorar, la demanda la pueden realizar vecinos cuando existe daño personal con la propiedad.

El **concejal Rubén González**, menciona lo excelente que ESSAL cumplirá, dando la cara y resolviendo cosas que no estaban haciendo, consulta, como se puede estar seguro y dar la confianza a los vecinos que ello será así.

El **Sr. Jorge Ulloa**, señala que hay dos niveles que aseguran la ejecutoriedad del acuerdo, el cual debe ser revisado y aprobado por el Tribunal Ambiental, si este tiene alguna aprensión podría observar algún punto del acuerdo y solicitar a las partes volver a negociar sobre el punto en específico; en segunda instancia lo que asegura el cumplimiento del acuerdo en caso de aprobar, es que los acuerdos conciliatorios aprobados judicialmente tienen el mismo valor legal que una sentencia judicial, es decir que al no cumplir la empresa estaría entrando en desacato.

La **concejala Ruth Caicheo**, indica que ha estado atenta a toda la información que ha hecho llegar la Asesoría Jurídica del Municipio, dentro de las dudas que resurgen con el tema y el poder retroceder el tiempo del como suceden los hechos y la comunidad se ve afectada, en una de las intervenciones que manifestaron, dice que el municipio es la representante de los cuidados de los intereses de la comunidad, en ese cuidado recuerda del como la comunidad se ha visto afligida en las problemáticas del borde costero que tienen relación con un daño ambiental evidente. Manifiesta su preocupación, es loable que el municipio haya puesto una demanda, siendo un deber ya que la bahía de Ancud es parte del paisaje costero, donde los vecinos y turistas aprecian mucho, se vean perjudicados por la vista de las aguas en el mar y el olor, todo esto por diferentes razones que hacen mención; consulta, si el protocolo existía anteriormente o se está haciendo ahora por lo ocurrido.

El **Sr. Jorge Ulloa**, hace mención que es parte de la defensa jurídica.

La **concejala Ruth Caicheo**, señala que hace un par de meses atrás estuvieron con el concejal Muñoz, en una reunión donde le informaban de las obras de la segunda etapa de la construcción de la costanera, uno de las dudas que surgían era si se había tomado en consideración que en estas nuevas obras se vean estas mismas problemáticas, para luego no estar lamentando estos dichos, indica que hay muchas dudas que le preocupan y se debe dejar que el Tribunal siga haciendo las investigaciones correspondientes, el municipio tendrá que hacer los esfuerzos porque el tema medioambiental no es un tema menor; le llama la atención que ahora exista un protocolo, por ejemplo que quieran colaborar con las actividades medioambientales del municipio, apoyar la gestión con actividades para potenciar la protección ambiental, buen uso del agua y alcantarillado, visitas guiadas a las plantas, lo cual considera bien, pero consulta, porque no se hizo antes.

El **Sr. Jorge Ulloa**, indica que si existían ciertas obligaciones que tiene que cumplir la empresa de manera legal, por ejemplo informar sobre cualquier descarga de aguas lluvias



a la SISS, lo mismo en caso de descarga de aguas servidas; el tema es que frente a la ausencia de un protocolo exigente que evite estas situaciones, el Tribunal insta a las partes a generar un protocolo más exigente. Referente a la política de apoyo al municipio en tema medioambiental, se debe entender que el derecho y protección de este, opera con una universalidad de procesos, uno de los principios del derecho ambiental es la prevención general y es muy común en acuerdos como estos que se realicen acciones en pro del medio ambiente en general, es algo que la empresa está entregando en post de eso, favoreciendo su posición en el acuerdo.

La **concejala Ruth Caicheo**, entiende el proceso, pero cree que hay cosas que se pueden prevenir, por ejemplo dentro de los informes que hicieron llegar, se coloca en duda la toma de las muestras, cosas que lógicamente en hechos puntuales debieran estar claras, de quienes deben realizar ese trabajo; manifiesta que queda como comunidad, consulta, si ello quedara establecido en el protocolo, que institución será la que tomara las muestras. Se refiere a que el concejal González esta en relación del Sindicato de Trabajadores de la Bahía Ancud, conocer si en ese sector aún se extraen mariscos, porque ello podría estar contaminado.

El **concejal Andrés Ibáñez**, señala que a modo de acotación, se aprobó recursos para el repoblamiento de la bahía Ancud, que serán colocados en el lugar.

La **concejala Ruth Caicheo**, manifiesta que esas son las dudas que tiene y que le gustaría que queden estipuladas en el protocolo, porque en una eventual situación o emergencia esas cosas deben quedar definidas y no en tela de juicio.

El **concejal Pedro Naguil**, consulta, en base a que, el Tribunal propone la conciliación y no seguir el conducto que sigue una demanda y cuánto tiempo podría tardar en el caso de que no llegara el concejo a aprobar.

El **Sr. Jorge Ulloa**, respecto a lo mencionado por la concejala Caicheo, hay distintos organismos con distintas competencias en materia ambiental y de salubridad pública en las mareas, esas competencias no se ven alteradas por este acuerdo, este solo agrega ciertas exigencias a la empresa respecto de estos procesos. La respuesta técnica de cada ente público tiene la veracidad que tienen estos, lo que hace Capitanía de Puerto dentro sus facultades tiene un valor un legal y que es efectivo, lo que se refuerza específicamente de las muestras, en funcionamiento normal o contingencia el monitoreo o análisis de las muestras serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental acreditada por la Superintendencia de Medio Ambiente.

Responde la consulta del concejal Naguil, el juicio ha sido entrabado y lento donde también toco toda la contingencia del Covid 19, llega al punto donde las partes no pueden llegar a acuerdo, y el tribunal llama a las partes a audiencia de conciliación, estableciendo una base para que ellos puedan destrabar la negociación y llegar a un acuerdo; en cuanto al tiempo que puede tomar el juicio, puede dilatarse hasta dos a tres años más, en caso de no llegar a resultados, en la actualidad han pasado tres años desde que comenzó el juicio y no ha existido medida adoptada por ninguna de la dos partes, sin sentencia ni llegar a conciliación.

El **concejal Pedro Naguil**, consulta, la municipalidad es la única que se está haciendo parte por esta demanda de daño ambiental o también en la comuna hay alguna organización o vecinos siendo parte de esta.

El **Sr. Jorge Ulloa**, indica que sobre los hechos relatados, no existe otro demandante.

El **concejal Samuel Mandiola**, manifiesta defender el sistema de concesiones por sobre el sistema de empresa estatal a cargo, lo peor que puede pasar es cuando el estado es juez



y parte, lo cual no quiere decir que las empresas concesionarias hagan bien su trabajo. Señala que es cierto que han ocurrido fallas y que algunos no han sido demostrados, sin embargo no se pueden adelantar antes de tener un juicio o investigación correspondiente, pero se está claro de los eventos ocurridos, el resultado en juicio siempre es incierto y demoroso, hay una demanda y se debe hacer cargo de los daños ambientales pero se debe ser pragmáticos, entendiendo por mucho que se tenga la razón igual se puede perder; indica que ESSAL es una compañía que ejerce una función de un servicio público y que en fondo es abastecimiento de agua y tratamiento de aguas servidas, independiente de buscar la justicia se debe entender cómo funciona el sistema judicial y también es importante que el municipio tenga buena relación con la empresa concesionaria, en ciertos casos hay que ser pragmáticos para avanzar, con lo anterior señalado se creará que está defendiendo una parte lo cual no es así, cree que no hay que apresurarse en algunas cosas; consulto previamente al funcionario de Asesoría Jurídica, es importante que independiente que ESSAL no reconozca culpabilidad si pedir disculpas públicas, lo cual se puede hacer en algunos casos. Le gustaría plantear de ver la opción de que la empresa pida disculpas públicas, no es algo meramente político o mediático, sino que es importante que una empresa concesionaria que debiese estar buscando hacer lo mejor posible, demuestre cierta humanidad y humildad para realizar esta acción.

El **concejal Andrés Ibáñez**, consulta, cuales son las cosas que estaría haciendo la empresa sin tener la obligación de hacerlas.

El **Sr. Jorge Ulloa**, menciona que el tribunal puso algunos mínimos y habría que resaltar las obras de inversión que está realzando la empresa a través del acuerdo y el apoyo que está entregando en términos de educación ambiental, con respecto a las obras de seguridad está el aumento de capacidad de las plantas elevadoras, la extensión del emisario de vertedero de emergencia de Prat, extensión de impulsión de planta elevadora de Prat a Yungay, instalación de un tercer equipo de elevación y diseños de ingeniera en la comunidad de González Canessa y Nicolás Mascar di.

El **concejal Andrés Ibáñez**, consulta, si ha existido algún tipo de mea culpa o disculpas públicas por parte de la empresa, entendiendo que esta regularmente no responden de manera diligente a los requerimientos de la comunidad; también si el acuerdo los inhabilita de alguna acción legal futura, tanto sea en otra causa como en la reiteración de la misma.

El **Sr. Jorge Ulloa**, indica que como toda sentencia si el acuerdo llega a aprobarse judicialmente tendrá un efecto relativo, solo se refiere a los hechos que se tuvieron a la vista al momento de la interposición de la demanda es decir cualquier hecho futuro posterior a este no estaría incluido en la demanda y en los efectos de esta sentencia, por lo que podría volver a accionar el municipio.

El **concejal Andrés Ibáñez**, reitera su consulta.

El **Sr. Jorge Ulloa**, señala que el municipio tiene la posibilidad de realizar una nueva acción jurisdiccional, se produce cosa juzgada respecto al pasado y no a eventos futuros, si ocurre un evento de similares características se tendrá en cuenta cual fue la acción de ESSAL respecto a lo que había comprometido, lo cual significaría una nueva demanda, agrega que al desatender una sentencia en caso de aprobar podría significar perder su concesión.

El **concejal Andrés Ibáñez**, consulta, en caso que el Asesor Jurídico fuere representante de la empresa, reclamarían cosas juzgadas.



El **Sr. Jorge Ulloa**, manifiesta que no se atrevería a hacerlo, porque el acuerdo está regulando el cómo se repara la situación que tiene relación con una ruptura de cañería, se podría hacer pero sería muy venturoso.

El **Sr. Alcalde**, indica que habiendo entregado todo el informe, antecedentes y evacuado cada una de las consultas y dudas por parte del concejo, someterá a votación la aprobación de la propuesta de acuerdo conciliatorio.

La **Secretaría Municipal, doña Leyla Aguayo Valenzuela**, somete a votación la aprobación de la propuesta de acuerdo:

**El H. Concejo Municipal, acordó aprobar la propuesta de acuerdo conciliatorio entre la Ilustre Municipalidad de Ancud y la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A (ESSAL) en la causa Rol N° D-14-2019, tramitada ante el tercer tribunal ambiental de Chile.**

El **concejal Pedro Naguil**, señala que en base a la propuesta de conciliación por parte del Tribunal Ambiental de Valdivia en cuanto a la demanda interpuesta por el municipio en el año 2019 de reparación ambiental, que obliga a la empresa a tomar las acciones y resguardos necesarios para impedir que estos episodios nuevamente puedan ocurrir en la bahía de Ancud, además de fortalecer la educación ambiental y diseños de ingeniera para soluciones de alcantarillado en la comuna, siendo la Municipalidad de Ancud la única entidad que interpone esta demanda ante el Tribunal, no existiendo otra organización relacionada. Mencionando que se hará una inversión de M\$1.000 aproximadamente, en la comuna que no estaban, dando solución a los vecinos aledaños a los esteros y que muchas veces estas descargas vierten o filtran hacia esteros aledaños, aprueba.

El **concejal Rubén González**, indica que por lo expuesto hoy, le parece que en estos momentos el municipio ya ganó la demanda, ya que ESSAL se hará cargo de cosas que antes no hacía, de acuerdo a ello y también sabiendo con contacto directo de agrupaciones que trabajan en la Bahía jamás ha escuchado de su parte reclamos en cuanto a la situación o problemas que se han tenido, si se sabe que ESSAL en muchas cosas no ha estado a la altura y vecinos de los sectores cercanos a la bahía lo han hecho ver y han reclamado, sin embargo el principal argumento que hoy puede ver es que en el mejor de los casos de aquí a tres años cuando continúe el juicio, en el mejor de los casos ganando la demanda más de lo que ya presento que cumplirá la empresa, no cree que ocurra, quedando solo las disculpas públicas y como no va a acontecer, si todas estas medidas que concretarán y espera que así sea, esa ya son disculpas a su parecer implícitamente, por ello, aprueba.

La **concejala Ruth Caicheo**, menciona que por la convicción que debiera tener el Tribunal Ambiental de poder pronunciarse si se generó un daño ambiental en la Bahía de Ancud y porque el municipio debe seguir buscando la verdad y seguir adelante con la demanda velando por los intereses de la comunidad en general y por el cuidado del medio ambiente que ha sido afectado en la comuna durante el último tiempo, rechaza.

El **concejal Andrés Ibáñez**, señala que después de haber hecho las consultas y en el sentido de tener la libertad el municipio de poder ejercer cualquier tipo de acción judicial en una eventualidad de reiterar la misma situación o perseguir otras que evidentemente está haciendo, será el Inspector Ambiental quien dará los antecedentes para poder ver el tema y tomando en cuenta la necesidad que hoy se tiene de generar ciertos proyectos, sin embargo lo único que le motiva es la certeza jurídica que entrega el Asesor Jurídico de no quedar impedidos de seguir ejerciendo su rol fiscalizador ante la empresa, además de esperar hacer las gestiones para realizar las disculpas públicas por el respeto a la comunidad, no estando cien por ciento de acuerdo pero si pensando en el interés mayor de la comuna y certeza jurídica antes señalada, aprueba.



El **concejal Samuel Mandiola**, indica que el objetivo principal es que esto no vuelva a suceder y dentro de lo mismo para cumplir este objetivo, cree que estas medidas van en la misma dirección que no vuelva a ocurrir, aprueba.

El **concejal Alex Muñoz**, manifiesta que con absoluta responsabilidad y en beneficio de los vecinos de la comuna, a proposición del Tribunal Ambiental sobre la conciliación que obliga a ESSAL a realizar obras de forma inmediata en lugares afectados, como es la Costanera de Ancud, mejorando la calidad de vida de vecinos/as ahora y no esperar un juicio que pase más tiempo y los vecinos sigan complicados ambientalmente, por ello, aprueba.

Agotados los temas de la tabla, el **Sr. Alcalde**, agradece la presencia de los concejales y pone término a la sesión a las 10:58 horas.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL: <https://www.youtube.com/watch?v=YWrgh0RWCQU&list=PLZ72pTB1gyzIEFKoWYPK3kcKyTOsWCUwx&index=25>



**LEYLA AGUAYO VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

LAV/lav